FICHA TÉCNICA RECURSO DE SALUD - NAVIDAD 2024 "PLAZA BOLÍVAR"

PERSONAL DE SALUD - NAVIDAD 2024 "PLAZA BOLÍVAR"
FASES DE MONTAJE, EVENTO Y DESMONTAJE SEGÚN EL CRONOGRAMA A CONTINUACION:

RECURSO					
FASES	**DESCRIPCIÓN DEL INSUMO**	**CANTIDAD**	**DÍAS**	**VALOR INCLUIDO IVA**	**OBSERVACIONES**
Montaje Turnos de 12 horas (1 al 13 diciembre)	Auxiliar de Enfermería	2	13		Dic 1 al 13 Turno 07:00 a 19:00
Evento Turnos de 8 horas Del 14 al 16 y 18 al 23 de diciembre	Auxiliar de Enfermería	32	9		Del 14 al 16 y 18 al 23 de diciembre - (17 de diciembre no hay espectáculo) Horario 15:30 a 23:30
	Médico	2	9		
	Módulos de Estabilización y Clasificación (MEC)	2	9		
	Ambulancia Básica (TAB)	1	9		
	Ambulancia Medicalizada (TAM)	2	9		
Desmontaje Turnos de 12 horas (24, 26 y 27 de diciembre)	Auxiliar de Enfermería	2	3		24, 26 y 27 de diciembre - Turno 07:00 a 19:00

Notas:

Auxiliares de Enfermería

El auxiliar de enfermería deberá contar con un título técnico o tecnológico expedido por una institución reconocida y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación del Distrito, en los términos establecidos en la Ley 115 de 1994 y sus reglamentarios., de igual forma deben tener el certificado de registro de inscripción vigente de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.
El personal de voluntarios que preste sus servicios podrá hacer parte de las entidades que conforman el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-SDGR-CC y cumplir con los requerimientos exigidos por la Secretaría Distrital de Salud. Los auxiliares en las áreas de la salud deberán cumplir con las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en la normatividad legal vigente.
Adicionalmente, deberá contar con formación en soporte vital básico, cumplir con los requerimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para la prestación del servicio y contar con un tiempo no menor a tres (3) años de experiencia en atención de primeros auxilios, en aglomeraciones de público de alta, media y/o baja complejidad.
NOTAS:
1. El auxiliar de enfermería deberá estar registrado y contar con la certificación de inscripción ante la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá- SDS, que lo autoriza para ejercer sus funciones en el Distrito Capital de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1352 de 2000 del Ministerio de Salud.
2. El auxiliar de enfermería debe portar durante el evento el certificado de inscripción ante la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá- SDS y la certificación del entrenamiento en soporte vital básico.
3. El auxiliar de enfermería que preste los servicios de salud en el evento, debe tener todos los elementos de protección personal y bioseguridad, tales como: caretas, mascarillas, guantes delátex, delantales, impermeables, entre otros.
4. Cada una de las personas que conforman el equipo de trabajo deberán estar dotadas de uniformes que identifiquen y diferencien claramente los médicos, socorristas y/o auxiliares y que cuenten con reflectivos. Estos uniformes deben permitir el trabajo del personal en espacios exteriores en cualquier condición de clima.

Médico

El médico deberá contar con título profesional expedido por institución de educación superior legalmente reconocida y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, en los términos señalados en la Ley 30 de 1992, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, copia impresa de la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
Adicionalmente, deberá contar con el certificado de Registro de inscripción profesional vigente de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.
Deberá contar con certificado de formación en soporte vital avanzado, de conformidad con la Resolución 3100 de 25 de noviembre de 2019 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y cumplir con los requerimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para la prestación del servicio.
NOTAS:
1. El médico deberá estar registrado y contar con la certificación de inscripción ante la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá - SDS, que lo autoriza para ejercer sus funciones en el Distrito Capital de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1352 de 2000 del Ministerio de Salud.
2. El médico deberá portar durante el evento el certificado de inscripción ante la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá - SDS y la certificación del entrenamiento en soporte vital avanzado según corresponda.
3. El médico que preste los servicios de salud en el evento, debe contar con todos los elementos de protección personal y bioseguridad durante la atención a un paciente, tales como:
caretas, mascarillas, guantes de látex, delantales, impermeables, entre otros.
4.Cada una de las personas que conforma el equipo de trabajo, deberá estar dotado de uniformes que identifiquen y diferencien claramente como médicos, socorristas y/o auxiliares y que cuenten con reflectivos. Estos uniformes deben permitir el trabajo del personal en espacios exteriores y en cualquier condición de clima.
5. Para acreditar la idoneidad se debe aportar la inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (ReTHUS), de acuerdo con lo establecido en la Ley 1164 de 2007 y certificación del curso Soporte Vital Avanzado vigente, según lo establecido en la Resolución 3100 de 25 de noviembre de 2019 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

MEC (Módulo de estabilización y Clasificación)

Debe contar con un área cubierta de mínimo dieciséis (16) metros cuadrados. El material utilizado para cubrir el área debe ser lavable, impermeable y que permita su fácil sujeción al piso; el piso debe adecuarse con materiales plásticos, lisos, de fácil limpieza, desinfección, resistentes y debe recubrir la totalidad del área de atención de pacientes. El puestode salud debe contar con autonomía eléctrica e iluminación. Las áreas o carpas utilizadas para estosmódulos deben estar señalizados e identificados con aviso que indique "M.E.C – MODULO DE ESTABILIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN". Identificación que debe ubicarse en el techo de la carpa y/o a la entrada del mismo, de tal manera que permita su fácil identificación. Debe contar con recipientes plásticos y rígidos (tipo canecas) con su respectiva bolsa, para el desecho de residuos peligrosos y no peligrosos. De igual manera, debe contar con un recipiente para residuos cortopunzantes (guardián), todos correctamente identificados. Losrecipientes y las bolsas deben cumplir las especificaciones descritas en la Resolución 1164 de 2002 o demás normas que la modifiquen, aclaren, deroguen o sustituyan. Cada módulo debe tener elementos de aseo y desinfección para los procesos de limpieza que puedan surgir de la atención de los pacientes. (trapero, desinfectante, entre otros). Cada "M.E.C – MODULO DE ESTABILIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN" debe cumplir con la dotación de medicamentos, un desfibrilador y dispositivos médicos contenidos en los requisitos para los prestadores de salud y de según los requerimientos de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. En cada módulo se debe contar con una relación (inventario) de los medicamentos y dispositivos médicos con sus cantidades disponibles, deben ser verificados por los auxiliares y estar debidamente firmados por el médico y auxiliares asignados a cada MEC. Los medicamentos y dispositivos médicos deben estar correctamente clasificados, semaforizados y se deben garantizar las condiciones de almacenamiento definidas en las normas vigentes aplicables sobre la materia.

Ambulancia Madicalizada (TAM)

Deberán estar habilitadas ante la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y cumplir con todo lo establecido en la normatividad legal vigente, sobre el traslado asistencial de pacientes en ambulancias TAM. La tripulación debe estar compuesta conforme a lo establecido en la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social. Así las cosas, el proponente deberá cumplir con la tripulación establecida en la normatividad vigente y en el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud que hace parte integral de las resoluciones citadas." El conductor debe portar licencia de conducción vigente de acuerdo con la categorización establecida por el Ministerio de Transporte, certificado de capacitación en primeros auxilios y capacitación para el manejo de vehículos de emergencia. El auxiliar de enfermería y médico deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Secretaría Distrital de Salud antes mencionado. Deberán estar dotadas con por lo menos los siguiente elementos: Respirador de presión y volumen, Monitor, desfribilador, electro cardiógrafo, bomba de infusión, Oxímetro, Glucómetro, equipo completo de atención de emergencias traumáticas gineco obstetricia y cardiología pulmonar; respiradores (adulto y pediátrico), equipo de inmovilizadores de cabeza, cuello y extremidades, camilla scoop, equipo de evacuación, los elementos deben encontrarse debidamente esterilizados, en perfectas condiciones de aseo e higiene y de uso para su correcto funcionamiento, adicionalmente de tener equipo de carretera completo, botiquín de primeros auxilios completo, carrocería metalizada en buenas condiciones, llanta de repuesto en buen estado, extintor multipropósito con capacidad de diez (10) libras y demás elementos de seguridad que protejan a las personas transportadas, deberá tener disponible, instalado y en perfecto funcionamiento un equipo de comunicación debidamente autorizado por la Secretaría Distrital de Salud y estar en coordinación con el Centro Regulador de Urgencias. Todas las ambulancias deberán tener al día la revisión técnico-mecánica, contar con señales visuales en perfecto funcionamiento, estar al día con el pago de impuestos, tasas y contribuciones, no tener orden de aprehensión vigente y tener al día los seguros exigidos por la ley. La tripulación debe permanecer en la ambulancia durante la prestación del servicio y los vehículos deberán estar ubicados de acuerdo con la distribución de recursos que se haga en el plan de emergencia del evento, en posición de salida, por si es necesario el traslado de un paciente de manera prioritaria. Los vehículos para transporte de pacientes deben garantizar suficiencia en combustible, (mínimo 3/4 de tanque de combustible) para que, en caso de una emergencia o desastre, puedan realizar varios desplazamientos evitando pérdidade tiempo o complicaciones para los pacientes.

Cronograma General de Toda La produccion
Montaje: Del 1 al 13 de Diciembre
Funciones: del 14 al 23 de diciembre (17 de diciembre no hay función)
Desmontaje: 23, 24 y 26 de diciembre